MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER

ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO SOLIDARIO

Objeto Contractual:

"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL Y CAMINOS DE LA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO SECTOR YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA"

Valor Estimado del Convenio

TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000), de los cuales el Municipio aporta $30.000.000 en dinero y la Junta de Acción Comunal $3.000.000 en especie

Plazo del contrato:

El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio.

.

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

.

1. INTRODUCCION.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios y documentos previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el municipio de Simacota – Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el plan de gobierno, el presupuesto, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la invitación publica o contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: "**CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL Y CAMINOS DE LA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO SECTOR YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA**

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia atribuye al Alcalde la dirección de la entidad territorial y la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio, así como la adopción de las decisiones administrativas necesarias para atender las necesidades colectivas de la comunidad.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo.

.

De igual manera, el artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la gestión pública y obligan a las entidades territoriales a adoptar medidas oportunas y eficientes para la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

Dentro de este marco constitucional, la normatividad colombiana ha entendido el servicio público como toda actividad organizada que busca satisfacer necesidades de interés general de manera regular y continua, bien sea prestada directamente por el Estado o a través de terceros, bajo un régimen jurídico especial. Así mismo, la Corte Constitucional ha señalado que los servicios públicos constituyen una categoría jurídica orientada a garantizar a los ciudadanos el acceso efectivo a bienes y servicios que faciliten el ejercicio de sus derechos y mejoren sus condiciones de vida.

En desarrollo de estos postulados, el Municipio de Simacota – Santander, a través de la Administración Municipal, ha identificado la necesidad de intervenir y mantener en adecuado estado las vías rurales y caminos veredales, los cuales constituyen un eje fundamental para la movilidad, la integración territorial, el acceso a bienes y servicios, y el desarrollo social y económico de la población rural.

En particular, las vías y caminos rurales que comunican la vereda Trochas del Medio con el casco urbano del municipio y con otras zonas de importancia presentan afectaciones derivadas del crecimiento de maleza, arbustos, matorrales y material vegetal, así como el deterioro de cunetas y zonas laterales, lo cual dificulta la transitabilidad, reduce la visibilidad, incrementa los riesgos para los usuarios y afecta negativamente las actividades agrícolas y ganaderas, principal sustento económico de la comunidad.

La falta de mantenimiento preventivo y correctivo de estos caminos rurales impacta directamente en la movilidad de los habitantes, encarece los costos de transporte de productos agropecuarios, limita el acceso a mercados, servicios de salud, educación y atención institucional, y en general deteriora la calidad de vida de la población rural. Por ello, se hace indispensable adelantar labores de rocería, limpieza de cunetas y mantenimiento básico de la vía, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

La Administración Municipal ha venido adelantando procesos de mejoramiento y rehabilitación de vías rurales mediante el uso de maquinaria y recursos propios; no obstante, resulta necesario dar continuidad a dichas intervenciones mediante soluciones tradicionales y trabajo comunitario, que permitan conservar las vías en buen estado y maximizar el impacto de las inversiones públicas realizadas.

En este contexto, y una vez analizada la viabilidad técnica, jurídica y social de la intervención, se considera pertinente acudir a la figura del Convenio Solidario, prevista en la Ley 1551 de 2012. El parágrafo 3 del artículo 3 de dicha ley define los convenios solidarios como un mecanismo de complementación de

.

esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, orientado a la ejecución de obras y a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Así mismo, el parágrafo 4 del citado artículo autoriza a los entes territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal legalmente constituidas y reconocidas, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, promoviendo la participación activa de la comunidad en el desarrollo local.

En concordancia con lo anterior, la Junta de Acción Comunal de la vereda Trochas del Medio se constituye en un aliado estratégico para la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la vía rural y caminos veredales, garantizando eficacia, sentido de pertenencia y optimización de los recursos públicos

En consecuencia, y atendiendo los principios de economía, eficacia y participación comunitaria, se justifica plenamente la necesidad de celebrar el **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL Y CAMINOS DE LA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO SECTOR YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA**, como una herramienta idónea para el cumplimiento de la función pública y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del sector rural.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la presente propuesta tiene varios fines los cuales se pueden desarrollar en un solo objeto: , **CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL Y CAMINOS DE LA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO SECTOR YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA".**

3.1. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades específicas que se desarrollarán por parte de la Junta de Acción Comunal son:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	V/UNITARIO
1.1	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas, Descoles y Desmontes en Zona No Boscosa	ML	$ 9,706.00

3.2. **Especificaciones del Objeto del Contrato:** Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONVENIO SOLIDARIO en virtud de lo ya establecido en la descripción de la necesidad planteada.

.

El objeto del presente convenio solidario es aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal para la ejecución de las obras de conservación rutinaria de la vía rural y caminos de la vereda Trochas del Medio, sector Yariguíes, del municipio de Simacota, en el departamento de Santander.

El convenio solidario debe ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas expuestas en el Manual de Mantenimiento de Carreteras del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), donde en su elemento enumerado como 1100 considera las siguientes intervenciones de mantenimiento en el ancho de zona de la carretera: control de la vegetación, control de basura y remoción de obstáculos y otros peligros, mantenimiento de taludes, mantenimiento de áreas ajardinadas, mantenimiento rutinario de muros y algunas actividades de corrección.

Aunque, en estricta lógica, dentro del derecho de vía se encuentran todos los componentes de una carretera, se ha estimado, por razones de conveniencia para la elaboración y presentación del documento, circunscribir a este primer capítulo las intervenciones recién mencionadas y presentar en capítulos independientes las intervenciones y actividades referentes a los demás elementos constitutivos de las carreteras.

Hecha esta precisión, el Elemento 1100 cubre las siguientes intervenciones y actividades:

1110 Control de la vegetación
1111 Rocería y desmonte
1112 Remoción de arbustos
1113 Poda de árboles

Esta actividad se refiere a los trabajos de eliminación selectiva de vegetación existente en las zonas laterales y separadores de la carretera para mejorar la visibilidad. Comprende, además, el retiro de los residuos vegetales y su disposición en sitios aprobados, si se realiza de manera manual o mecanizada, la actividad no requiere el suministro de materiales.

En el presente convenio se deberá cortar toda la maleza existente en el área comprendida dentro del derecho de vía, tan a ras como la conformación del terreno lo permita, y de manera que permanezca a una altura no mayor de 30 cm en una franja de cinco metros colindantes a la corona del camino, ni mayor de 1.0 m de altura en el resto del derecho de vía.

.

Se exceptúan los elementos básicos para el manejo y separación de conflictos y áreas de maniobras en las intersecciones como isletas, glorietas y otras áreas de seguridad, donde no deberá quedar, en ningún punto, con una altura mayor de 20 cm.

Ninguna vegetación podrá impedir visibilidad de los dispositivos de regulación del tránsito o de las defensas. Si se encuentra hierba en las bermas, se deberá arrancar de raíz.

Durante la ejecución de los trabajos, se debe evitar el corte de árboles que estén en proceso de crecimiento dentro de esta área, que en su fase adulta puedan proporcionar ornato y sombra a la carretera, y que se encuentren a una distancia de la berma que no represente obstrucción a la visibilidad, ni peligro para el tránsito vehicular.

Los suelos orgánicos y materiales vegetales se pueden depositar sobre los taludes de los terraplenes con el propósito de aprovecharlos como abono orgánico para el crecimiento de plantas que puedan proteger contra la erosión, si así lo autoriza el Supervisor.

4. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el plan anual de adquisiciones

5. PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS:

MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, se encuentra registrado con el código **BPIN 202500000049284 – PIIP**

6. UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

Plan de Desarrollo Municipal **SIMACOTA ACTIVA PAZ Y DESARROLLO 2024 – 2027** así:

Línea estratégica / dimensión /Eje / Pilar	Simacota activa con el Desarrollo Económico y Ambiente Sostenible
Nombre del sector de inversión con el que se financiará la intervención	Transporte
Código del sector	24
Nombre del Programa aprobado en el PDT	Infraestructura red vial regional (2402)
Código del Programa	2402
Homologación con el sector FUT	A.13 - Promoción del desarrollo
Nombre del Producto aprobado en el PDT	Mantenimiento de vías terciarias
Dependencia responsable	Secretaria de planeación e Infraestructura

.

Nombre del Producto según el Catálogo de Productos de la MGA	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112)
Código del Producto según Catálogo de productos de la MGA	2402112
Indicador de Producto según Catálogo de Productos de la MGA	Vía terciaria con mantenimiento (240211200)
Código del indicador de Producto Según el Catálogo de Productos de la MGA	240211200

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Producto
72141000:	72141000: Servicio mantenimiento de calles y carreteras

8. **PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN:** El plazo de ejecución del futuro contrato, será dos (2) meses, contados a partir del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00925 del 21 de septiembre del 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente.

Pertenece al siguiente rubro presupuestal:

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.24.2.02.02.008.2402112	Fuente 3101 – RETIROS FONPET – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015

11. TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

Se trata de un CONVENIO SOLIDARIO

.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto contractual deberá realizarse en el Municipio de SIMACOTA, Santander.

13. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 (compilatorio del Decreto 1510 de 2013) regula la modalidad de contratación directa.

El numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los Municipios, suscribir CONVENIOS SOLIDARIOS, con las siguientes condiciones: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los Municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

La Ley 2166 de 2021, que derogó la Ley 743 de 2002 y regula actualmente los organismos de acción comunal, reconoce la facultad de dichos organismos para celebrar convenios y contratos con las entidades públicas y vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, incluida la ejecución de obras de interés comunitario.

En lo que refiere a las Juntas de acción comunal y al tratamiento que se le otorga respecto de los convenios de asociación, la Corte Constitucional se pronunció mediante Sentencia C-100/13 de febrero 27 de 2013 así:

> "(…) 4.3.2.1. El literal a) del artículo 8 de la ley 743 de 2002 define a las juntas de acción comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de *lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. El ámbito de actuación de las juntas de acción comunal es predominantemente local y estrechamente relacionado con el escenario en el que las autoridades municipales deben cumplir sus funciones. Conforme a ello, una disposición que autoriza a los entes territoriales del orden departamental a celebrar convenios con organizaciones que despliegan sus actividades localmente y favorecen intereses municipales -a tal punto que entre sus objetivos, según lo establece el literal a) del artículo 19 de la citada ley 743 de 2002, se encuentra el consistente en promover y fortalecer en*

el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa- está relacionada con el desarrollo del municipio y, en esa medida, no es ajena al núcleo de la ley y tiene con ella conexidad temática.

4.3.2.2. Apoya lo anterior la dimensión marcadamente local de las juntas de acción comunal reconocida en la ley 743 de 2002.

Así se evidencia (i) en el artículo 12, que prevé que cada una de tales organizaciones desarrollará sus actividades en un territorio indicando, a continuación, que ellos pueden ser la comuna, el corregimiento, la localidad o el municipio, y (ii) en el artículo 56 que indica la posibilidad de que las organizaciones comunales se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

4.3.2.3. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental.

En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución.

La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio.

4.3.2.4. Adicionalmente, razones de técnica legislativa comprendidas por la denominada conexidad metodológica justifican que en una misma disposición se regule una clase de convenios que puede celebrarse por los diferentes entes territoriales con organismos cuyo ámbito de actuación es el local. Ello permite la existencia de un cuerpo ordenado motivado por la misma racionalidad interna, consistente en disciplinar el desarrollo de todas las actividades municipales - conexidad sistemática.

4.3.3. A juicio de la Corte, no resulta compatible con la Constitución sostener que una ley que se dirige a regular las actividades de los municipios, no pueda ocuparse también de adoptar

.

disposiciones que impacten la actividad de los departamentos. Una perspectiva semejante desconocería que el municipio, en tanto entidad fundamental en la ordenación territorial, constituye el punto de partida de la división del departamento.

4.3.4. Pretender aislar los asuntos municipales de los asuntos departamentales a partir de un mandato de estricta separación temática, se opone a las necesarias relaciones entre las entidades territoriales y a lo prescrito por el artículo 288 de la Constitución, al indicar que las competencias de las diferentes entidades territoriales se ejercerán de acuerdo al principio de coordinación y por el artículo 298 que prevé el deber de los departamentos de ejercer funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la nación y los municipios. Tales normas imponen reconocer los importantes vínculos que surgen entre las actividades locales y aquellas ejecutadas a partir de una dimensión territorial más amplia constituida por el departamento. (…)"

El parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, define los convenios solidarios así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prevé: Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Por tratarse de la ejecución de obras de mantenimiento vial con un organismo de acción comunal legalmente reconocido, por un valor inferior a la mínima cuantía de la entidad, el presente convenio se celebra con fundamento en el régimen especial del parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y no bajo el procedimiento del Decreto 092 de 2017. La mínima cuantía del Municipio de Simacota para la vigencia 2026 asciende a [COMPLETAR: valor en pesos según el presupuesto 2026], por lo que el valor total del convenio ($33.000.000) se encuentra dentro del tope legal.

La Junta de Acción Comunal de la Vereda Trochas del Medio, identificada con NIT 901.425.074-8, cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 0386 del 19 de julio de 1995 de la Gobernación de Santander, y sus dignatarios fueron inscritos y reconocidos mediante Resolución No. 13787 del 6 de julio de 2026 de la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2030, en la cual figura como presidente el señor CARLOS ANDREY TORRES URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.602.125.

.

En consecuencia, el presente proceso se realizará mediante un convenio solidario, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a los preceptos constitucionales y legales anteriormente descritos

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 33.000.000) *correspondiente a un aporte del Municipio de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) en dinero, incluidos los impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, y un aporte de la Junta de Acción Comunal de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) en especie, discriminados* de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Simacota aportara la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000)**, presentados de la siguiente manera:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL Y CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO					
FECHA:			**VIGENCIA 2026**		
PLAZO			**2 MESES**	**VEREDA TROCHAS DEL MEDIO**	
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**V/UNITARIO**	**CANT**	**V/PARCIAL**
1.1	Limpieza a Mano de Cunetas, Zanjas, Descoles y Desmontes en Zona No Boscosa	ML	$ 9,706.00	3.090,87	$ 30.000.000
			SUBTOTAL		**30.000.000**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**30.000.000**
Administración			0.0%		$ -
Imprevistos			0%		$ -
Utilidad			0%		$ -
VALOR TOTAL CONVENIO					**$ 30.000.000**
PMT					-
PMA					-
VALOR TOTAL DEL PROYECTO- VIGENCIA 2026					**$ 30.000.000**

.

APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			VALOR TOTAL - JUNTA DE ACCION COMUNAL	$ 3.000.000,00

15. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO.

El municipio hará en **UN UNICO PAGO** del 100% una vez ejecutada la totalidad de las actividades a cargo de la Junta en desarrollo del presente convenio a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL** previa presentación de la factura digital o cuenta de cobro, junto con el pago de la seguridad social, acta de recibo con la medición de las cantidades ejecutadas (ML) y registro fotográfico, e informe de cumplimiento debidamente aprobado por el Supervisor del Convenio.

Nota 1: Para el desembolso se requerirá que la Junta de Acción Comunal soporte la inversión de los recursos, los cuales solo podrán ser destinados al cumplimiento de los objetivos del convenio solidario. Los recursos no ejecutados o no soportados deberán ser reintegrados al Municipio.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la Junta de Acción Comunal no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

16. ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, archivo contentivo, del estudio del sector.

17. **REQUISITOS NECESARIOS**

El Municipio requiere celebrar el convenio con un organismo de acción comunal legalmente constituido y reconocido, conforme al parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, con el fin de ejecutar obras de mantenimiento de la vía rural y caminos de la vereda

.

Trochas del Medio, previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

En virtud de que se trata de un convenio solidario y por ende la modalidad de contratación es directa la Junta de Acción Comunal deberá allegar la siguiente documentación:

a) Propuesta sobre la disposición de suscribir convenio solidario
b) Formato único Hoja de Vida Función Pública (DAFP) – Persona Jurídica
c) Copia de la Resolución de Otorgamiento de Personería Jurídica.
d) Acta de Posesión del presidente de la Junta de Acción Comunal.
e) Certificación de la Junta de Acción Comunal donde autoriza al Representante Legal celebrar contratos y convenios con EL MUNICIPIO vigente o que dentro de los estatutos se le atribuya la facultad de suscribir actos y contratos en representación de la junta.
f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.
h) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación vigente.
i) Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales del Representante Legal vigente.
j) Certificado de Antecedentes y Requerimientos de medidas correctivas.
k) Certificado de antecedentes de delitos sexuales.
l) Registro Único Tributario (R.U.T.) vigente

18. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

Son obligaciones del CONVENIENTE en desarrollo del presente convenio:

1. Ejecutar el convenio con la debida diligencia y prontitud.

2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio de Simacota al cumplimiento de los términos y objeto convenidos.

.

3. Presentar los informes de ejecución del objeto del convenio, al Municipio de Simacota sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados.

4. Suscribir la liquidación del convenio.

5. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio de Simacota .

6. Rendir cuentas al Municipio de Simacota sobre la inversión de los dineros aportados.

7. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, la JUNTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

9. Las demás que le asigne el supervisor del municipio y/o jefe de la Oficina Gestora que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio.

18.2. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**.

a. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato
b. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
c. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución.
d. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
e. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
f. Verificar los pagos en los plazos pactados.
g. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
h. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

.

i. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

19. GARANTÍAS

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015**. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el aporte del Municipio se entrega en un único pago, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción la totalidad de las actividades, sin anticipo ni pago anticipado; que el valor del convenio no supera la mínima cuantía, y que la naturaleza de las actividades (limpieza y rocería manual) no genera riesgos de estabilidad de obra, la entidad considera que no es necesario exigir garantías en el presente proceso.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano.

21. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector.

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Simacota invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post – contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: **"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL Y CAMINOS DE LA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO SECTOR YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA,** Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Cordialmente,

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Secretario Planeación e Infraestructura

Proyectó: VALENTINA RANGEL OVALLE	**Cargo:** **Asesor Jurídico Externo Área de Contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: **Gilberto Moreno Ardila**	**Cargo:**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de Secretario de Planeación e Infraestructura		

.